

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de marzo de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2026050027)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución del fallo de los autos 3/2026 y 4/2026, de 5 de febrero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento PEP 199/2025 y 179/2025, derivado del procedimiento abreviado 4/2025, extendiendo los efectos de la sentencia n.º 44/2025, de 1 de abril y en consecuencia procediendo a asignar a los puestos con código 5570, 5571, 5573, 38779310, 38779410 y 5547 denominados "Técnico/a en Prevención" que anteriormente tenían asignados el complemento de nivel 20 y complemento específico B.1 se asigna el complemento de nivel 25 y complemento específico 2.1.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL												
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad /Otros			
4298710	5647 TECNICO/A EN PREVENCIÓN BADAJOZ	S	25	2.1	IDR HPR	N	A2 C		SALUD LABORAL		S.N. G.L.	
4298710	5570 TECNICO/A EN PREVENCIÓN CÁCERES	S	25	2.1	IDR	N	A2 C		SALUD LABORAL		S.N. G.L.	
4298710	5571 TECNICO/A EN PREVENCIÓN CÁCERES	S	25	2.1	IDR	N	A2 C		SALUD LABORAL		S.N. G.L.	
4298710	38779310 TECNICO/A EN PREVENCIÓN CÁCERES	S	25	2.1	IDR	N	A2 C		SALUD LABORAL		S.N. G.L.	
4298710	38779410 TECNICO/A EN PREVENCIÓN CÁCERES	S	25	2.1	IDR	N	A2 C		SALUD LABORAL		S.N. G.L.	
4298710	5573 TECNICO/A EN PREVENCIÓN MÉRIDA	S	25	2.1	IDR	N	A2 C		SALUD LABORAL		S.N. G.L.	